



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 28 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 086-2023-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2024430) de fecha 01 de febrero del 2023, mediante el cual la estudiante GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA con Código N° 2041010179 de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, entre otros, a GERALDIN STEPFANIE SANCHEZ DAZA en el Proceso de Admisión 2020 A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA con Código N° 2041010179 de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios solicita la corrección de su nombre que figura como GERALDIN STEPFANIE SANCHEZ DAZA y debe decir GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0144-2023-URA/UNAC del 21 de febrero del 2023, remite el Informe N° 035-2023-SEC/ORAA, del 16 de febrero del 2023, por el cual informa que “*La estudiante GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA con código N° 2041010179; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC, en la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de manera virtual en el Proceso de Admisión 2020-A. Según Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020. Se ha verificado en Base de Datos de los sistemas del*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SGA, ORAA y en la Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU con fecha 02 de julio de 2020, se detalla: DICE: GERALDIN STEPFANIE SANCHEZ DAZA. DEBE DECIR: GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA (Copias de Partida de Nacimiento 3787 y DNI No 72694833);

Que, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 271-2023-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2023, en relación a la solicitud de Rectificación de nombre de la estudiante GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA; en mérito del informe de la Oficina de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “GERALDIN STEPFANIE SANCHEZ DAZA”, debiendo decir: “GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA”, se añade al segundo nombre la letra “H” debe decir “STEPHANIE”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Constancia de Ingreso, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA”.”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA”.”;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0144-2023-URA/UNAC del 21 de febrero del 2023; el Informe N° 035-2023-SEC/ORAA, del 16 de febrero del 2023; al Informe Legal N° 271-2023-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N°



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2041010179 de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios como: **GERALDIN STEPHANIE SANCHEZ DAZA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, UP-FIPA, OAJ, OCI,
cc. URA, OBU, UCR, e interesada.